

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OXIDALUMIN IN VIDRIO CIA. LTDA.**

La compañía OXIDALUMIN IN VIDRIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002559 de 13 JUN. 2007

1.- DOMICILIO: Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación de herrajería.....

Quito, 13 JUN. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/60574/00

Lunes, 16 de julio de 2007

CONVOCATORIA A SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ADMHOTEL CIA. LTDA."

Convoco a los señores Socios de ADMHOTEL CIA. LTDA. para la sesión de Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de agosto del 2007, a las 09h30, en el inmueble ubicado en la Av. Los Shyris 1757 y Naciones Unidas, piso 2 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día.

PRIMERO: Conocer y resolver sobre el Informe del Administrador y Comisario de la Compañía referente al ejercicio económico del año 2006.

SEGUNDO: Conocer el Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del año 2006.

TERCERO: Resolver sobre el Destino de las Utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2006.

CUARTO: Conocer el informe del Auditor Externo del ejercicio económico del año 2006.

QUINTO: Resolver sobre la contratación de Auditor Externo para el ejercicio económico del año 2007.

SEXTO: Resolver sobre el aumento del Capital Social de la Compañía y reforma de los Estatutos Sociales.

De modo especial se convoca al Comisario de la Compañía, señor Ing. Jacinto Cadena Recalde.

Están a la orden de los señores Socios, en la oficina de la Administración de la Compañía, ubicada la Av. Los Shyris 1757 y Naciones Unidas, piso 2, los Informes del Administrador, Comisario, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de Auditor Externo del ejercicio económicos de 2006.

Quito, 12 de julio del 2007

Jorge Castro Cueva
GERENTE

AR/60568/00

LUISANA MONTAÑO LOPEZ, indicados en el inmueble constante en el certificado de gravámenes que se acompaña. Mediante oficio notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, haciéndole conocer de esta prohibición a fin de que tome nota en los libros respectivos. Cítese a la demandada en la dirección señalada para el efecto. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2222, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones y, la calidad en la que comparece. Notifíquese.-

DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ SUPLENTE

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Julio del 2007, las 14h14.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia precípuas, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, la reforma a la demanda es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. Declarándose procedente al trámite Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora LUISANA MONTAÑO LOPEZ, cumpla con la obligación demandada o propongan excepciones sean estas dilatorias o perentorias. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 ibidem; y, del juramento rendido por el actor. CÍTESE a la demanda por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la calidad en la que comparece. Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento para los respectivos fines de Ley, y, le CITO, a la demandada previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E.- BURBANO DE LARA, SECRETARIO

quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía. Consecuentemente, CÍTESE, en legal y debida forma a los señores ALINA, LUCILA DEL PILAR Y MARIA LUZMILA YANEZ ALTMIRANO, mediante deprecatorio en se enviara en legal y debida forma a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito; y, en atención a que la actora bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia e individualidad de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES ALFONSO REINOSO YANEZ Y MANUEL ALTAMIRANO HEREDIA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena sean citados por la prensa, mediante tres publicaciones en la prensa, cada una en fecha distinta en uno de los periódicos de publicación regular y administradores de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, en la ciudad de Machachi. Inscribiéndose esta demanda y reforma en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, conforme lo prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual notifíquese a su Titular legalmente. Cítese en legal y debida forma a los señores representantes del I. Concejo Municipal del Cantón Mejía, Alcalde y Procurador Sindico Municipal, a quienes se les entregará copias de ley. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al DR. CARLOS SALGUERO REINOSO; y, el casillero judicial No. 23, señalado para posteriores notificaciones. Notifíquese.- F.- Dr. Jorge Duque Granja - Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi.-